

RESOLUCION No.06.M.DIC.

**NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía CUERPO DE VIGILANTES PRIVADOS DE EL ORO "CUVIPRIORO" C. LTDA., otorgada ante el Notario Quinto del cantón Machala, el 22 de marzo de 2006, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica mediante Oficio No.SC.IM.UJ.06.032 de 25 de mayo de 2006, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-03090 de 26 de marzo del 2003; y, ADM.03168 de 7 de mayo del 2003;

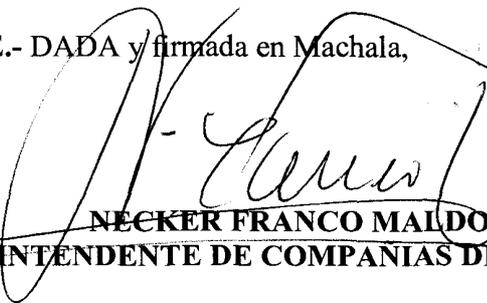
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía CUERPO DE VIGILANTES PRIVADOS DE EL ORO "CUVIPRIORO" C. LTDA., de conformidad con los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Machala.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Quinto y Segundo de los cantones de Machala y Pasaje, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Machala, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Machala,


**NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA**

/JEO
Exp. 39.038
2006.mayo.25

zón: Siento como tal que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución que antecede.-

Machala, 10 de Julio del 2006



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto

DOY FE: Que con fecha de hoy, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Segundo de la Resolución que antecede.

Pazaje, julio 11 del 2006

CERTI

